

Bolívar, 19 de septiembre de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8804/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3008/2024 =

CAPÍTULO I

Declaración de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural
Ordenanza N° 1544/00

Artículo 1°: Declárase como bien integrante del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural de Bolívar, en los términos de la Ordenanza N° 1544/00, al inmueble sede del Palacio Municipal, sito en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar e identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 122, Parcela 10, Partida 16.745, inaugurado el 14 de noviembre del año 1937.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias relacionadas con la custodia y preservación del edificio, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 1544/00.

Artículo 3°: Prohíbese toda modificación, externa o interna del edificio, fachada y elementos ornamentales originales sin autorización de la autoridad de aplicación, quien en forma previa a toda intervención deberá garantizar su adecuada preservación, utilización y funcionalización.

Artículo 4°: Prohíbese la colocación de cables, carteles, marquesinas o cualquier elemento extraño que perjudique la fachada sobre la vía pública o su morfología exterior, alterando el conjunto o desvirtuándolo.

CAPÍTULO II

Plan Rector de Preservación Permanente del Palacio Municipal

Artículo 5°: Encomendar al Departamento Ejecutivo la implementación de un “*Plan Rector de Preservación Permanente del Palacio Municipal*”, con la finalidad de adaptar el edificio a nuevas funcionalidades sin descuidar la preservación de su valor histórico, arquitectónico y patrimonial.

Artículo 6°: El Plan Rector deberá estar orientado a la realización de acciones específicas de mantenimiento, a efectos de alcanzar el perfecto estado de conservación del Palacio Municipal en su conjunto.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda deberá prever en el diseño del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2025 y en los de cada año subsiguientes, la existencia de partidas presupuestarias que permitan la implementación del presente capítulo.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo en oportunidad de la elevación al Honorable Concejo Deliberante de la Rendición de Cuentas por la percepción e inversión de fondos correspondientes al Ejercicio Financiero cerrado al 31 de diciembre de cada año, deberá remitir un informe circunstanciado de las acciones implementadas en el marco del “*Plan Rector de Preservación Permanente del Palacio Municipal*”.

CAPÍTULO III

Plan Plurianual de Restauración y Recuperación Edilicia 2024-2028

“*Sesquicentenario de la Fundación de Bolívar*”

Artículo 9º: Implementar en el marco del “*Plan Rector de Preservación Permanente del Palacio Municipal*” el diseño de un “*Plan Plurianual de Restauración y Recuperación Edilicia 2024-2028*” que priorice la ejecución de acciones necesarias para la completa restauración y concreción de adecuaciones edilicias del Palacio Municipal, con motivo del Sesquicentenario de la Fundación de Bolívar.

Artículo 10º: El Plan Plurianual de Restauración y Recuperación Edilicia 2024-2028 deberá ser diseñado por el Departamento Ejecutivo, observando los siguientes lineamientos:

- a) *Diagnóstico:* Elaborar un diagnóstico general sobre el estado de situación del inmueble, con el fin de registrar, evaluar y alertar sobre el riesgo de alguna situación en particular.
- b) *Estudios:* Contratación de especialistas en restauración que formulen criterios particulares o generales para la intervención en el inmueble en general o en un área o sector, elementos y/o piezas ornamentales de valor histórico y arquitectónico.
- c) *Convenios de Asistencia:* Celebrar convenios de asistencia y cooperación con organismos provinciales y/o nacionales especializados en preservación de monumentos históricos y edificios.
- d) *Plan de Inversión:* Prever un Plan de Inversión Plurianual en obras y refacciones.
- e) *Prioridad de Protección:* Priorizar inversiones en la fachada en contacto con el exterior y a partes del bien que tengan un alto valor patrimonial y se encuentren en riesgo por deterioro (azoteas, cornisas, molduras, ventanas, puertas, etc.).
- f) *Filtraciones:* Priorizar tareas de impermeabilización y reparación de losas con el fin de lograr una mejor preservación del edificio histórico y colocación de nuevas canaletas
- g) *Sistema de Calefacción/Refrigeración:* Reacondicionar el sistema de calefacción/ refrigeración del edificio. Mantenimiento en cañerías, sistemas de bombas, calderas y demás equipos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.
- h) *Sistemas Eléctricos:* Reacondicionar el sistema eléctrico de todo el edificio, desechando cables en desuso, de tela o espesor no adecuado para los consumos eléctricos, priorizando la colocación de luminarias de bajo consumo.
- i) *Cañerías de Agua:* Priorizar el recambio y reparación de cañerías antiguas por nuevos sistemas de conducción de agua caliente y fría.
- j) *Restauración de Salones:* Prever la restauración del Salón Verde y el Salón Rosa ubicados en el Primer Piso, manteniendo sus colores originales, reposición de mobiliario original, cortinados y arañas.

- k) *Seguridad Siniestral*: Incorporar mejoras tecnológicas para la prevención de incendios.
- l) *Vitrales, Mármoles y Pisos*: Recuperar y restaurar vitrales, lucarnas, mármoles, metales y pisos de madera, preservando su condición.
- m) *Mobiliario*: Recuperar y restaurar el mobiliario histórico de salones y oficinas.
- n) *Accesibilidad*: Contemplar la adecuación de los distintos ingresos al edificio que posibiliten la accesibilidad al mismo, procurando la preservación de mármoles y piezas originales.
- o) *Restauración*: Recuperación de la puerta de acceso original ubicada sobre Av. San Martín en sustitución de vidrio tipo blindex.
- p) *Recuperación*: De la azotea como espacio físico para actividades, restauración de luminarias, remoción de cables en desuso o colocados en forma inadecuada, tareas de limpieza y pintura.

Artículo 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer la realización de transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir necesidades presupuestarias vigentes, con el objeto de financiar la ejecución del “Plan Plurianual de Restauración y Recuperación Edilicia 2024-2028”.

Artículo 12º: El Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de los Capítulos II y III.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.